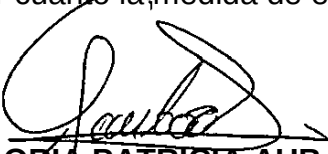




RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo a la señora Juez, que revisada las actuaciones de registro y cancelación de la medida cautelar ordenada en este asunto, se observa que, mediante oficio No.2446¹ MC calendado 19 de noviembre de 2019, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín zona sur, al tenor del artículo 468 numeral 6º inciso 4º del C.G. del Proceso, **canceló el embargo** ordenado en este proceso frente a los demandados señores Ana Delfa Muñoz Ortiz, Lina Marcela Mora Ortiz, Aura Edit Ortiz Ortiz y Nilson de Jesús Ortiz Ortiz, **dejando vigente la cautela a ellos comunicada mediante oficio No.1299 del 24 de septiembre de 2019²**, respecto de la codemandada señora Érica Yuliana Suescún. Así mismo por auto del 09 de julio de 2020, se ordenó la terminación del proceso por pago total de la obligación, ordenando levantar la medida cautelar que recae sobre el inmueble con folio de MI. 001-1277021, considerando innecesario oficiar a dicha entidad de registro, por cuanto la medida de embargo había sido cancelada. A Despacho para resolver.


GLORIA PATRICIA AUBAD MARÍN
Secretaria

PROCESO	Ejecutivo con garantía real
DEMANDANTE	Andrés Albeiro Galvis Arango
DEMANDADOS	Ana Adelfa Muñoz Vásquez y Otros
RADICADO	050013103009- 2019-00373-00
ASUNTO	Ordena Oficiar

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo a la constancia que antecede, y al analizar nuevamente el expediente, y considerando que, mediante auto del 09 de julio de la pasada vigencia³, se ordenó terminar el proceso por pago total de la obligación, disponiendo levantar la medida de embargo decretada sobre el inmueble distinguido con el folio de MI. No.001-1277021, realmente sí se hace necesario oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín zona sur, comunicando la referida decisión, para que procedan con la cancelación de la medida de embargo **sobre los derechos que le corresponda a la codemandada señora ÉRICA YULIANA SUESCÚN** identificada con CC. No.21.388.381 respecto de aquél inmueble.

¹ Folio 183 Archivo digital No.02 y 17.

² Folio 174 Archivo digital No.02.

³ Archivo digital No.06



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

En ese orden expídase el oficio por secretaria del Juzgado y procédase a su remisión en términos el decreto 806 del 2020 del Min. de Justicia. Advirtiéndole que las expensas de registro serán a cargo de la parte interesada (demandada).

NOTIFÍQUESE



YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

D.CH.

Firmado Por:

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e340d2527bdca1bdee915804182a9e303389ff083371b03c70ab43d397dbd19**

Documento generado en 23/06/2021 01:54:24 PM